



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO VEINTITRÉS ORAL ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO  
DE MEDELLIN**

Medellín, Dieciséis (16) de Octubre de dos mil trece (2013)

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA.  
DEMANDANTE: VICTOR EMILIO VASQUEZ VALENCIA Y OTRA.  
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN  
SOCIAL Y OTROS  
RADICADO: 2012-00051**

**ASUNTO: ACEPTA RENUNCIA**

Teniendo en cuenta que a folios 632 del expediente, obra renuncia al poder de la apoderada judicial sustituta de los demandantes, Dra. Paula Andrea Duque Arteaga, la que fue presentada con los requisitos de ley, esta judicatura acepta la renuncia al poder presentado por el togado.

Se le hace saber a la apoderadao, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el Decreto 2282 de 1989, artículo 1, numeral 25, la renuncia no pone término al poder sino 5 días después de notificarse.

Notifíquese por telegrama al apoderado principal de los demandantes, la renuncia del poder, para que si a bien lo tiene designe otro sustituto o en su defecto asuma este la representación de los mismos.

**NOTIFÍQUESE**

**PILAR ESTRADA GONZALEZ  
JUEZ**